

N.º 288  
de can-  
partes  
urador  
bre de  
S. L.,  
Miguel  
tora la  
legales  
a y del  
ado en  
encia, y  
forma  
edio de  
cial" de  
altrana



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLII

Miércoles, 18 de diciembre de 1985

Núm. 289

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION TERCERA

Núm. 67.907

#### Diputación General de Aragón

#### DEPARTAMENTO DE URBANISMO, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*Anuncio conjunto del Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes y de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, por el que se convoca a la licitación, por el sistema de concurso-subasta y trámite de urgencia, de las obras que se citan, promovidas mediante convenio.*

Los Ayuntamientos que a continuación se relacionan convocan el siguiente concurso-subasta:

1. Objeto. — La ejecución de las obras que se detallan en relación adjunta, promovidas por los Ayuntamientos que se citan, mediante el sistema de promoción pública convenida con este Departamento.

2. Documentos de interés para los licitadores. — Los pliegos de cláusulas económico-administrativas, así como los proyectos, estarán de manifiesto y a disposición de los concursantes para su examen en el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina, en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos.

3. Modelo de proposición. — Proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que se adjunta como anejo en el pliego de cláusulas económico-administrativas.

4. Presentación de documentos. — Las proposiciones habrán de ser entregadas, en mano, en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos, no admitiéndose las proposiciones depositadas en Correos.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12.00 horas del décimo día hábil, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

5. Apertura de proposiciones. — La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación, en el salón de sesiones de los respectivos Ayuntamientos, a las 10.00 horas del cuarto día hábil, contado a partir del último día de presentación de proposiciones.

6. Documentos que deben aportar los licitadores. — Los que figuran en los pliegos de condiciones económico-administrativas aprobados por los respectivos Ayuntamientos. Deberán acompañar a la documentación general certificación expedida por las empresas y sociedades, a que se refiere la disposición adicional tercera de la Ley 25 de 1983, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de altos cargos, así como declaración expresa responsable acreditativa de las circunstancias mencionadas en el artículo 2.º del Real Decreto 1.462 de 1985, de 3 de julio ("B. O. E." de 26 de agosto de 1981), sobre hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.

#### Concurso-subasta

Promotor: Ayuntamiento de Berbegal (Huesca).

Referencia: HU-85/801.  
Denominación de la obra: Construcción de 10 viviendas en Berbegal (Huesca).  
Presupuesto de contrata: 25.849.853 pesetas.

Anualidades: 1985, 3.310.122 pesetas; 1986, 15.890.900 pesetas, y 1987, 6.648.831 pesetas.

Plazo de ejecución: Dieciocho meses.  
Clasificación del contratista: Grupo C, subgrupo 2, categoría d).

\* \* \*

Promotor: Ayuntamiento de Robres (Huesca).

Referencia: HU-85/802.  
Denominación de la obra: Construcción de 11 viviendas en Robres (Huesca).  
Presupuesto de contrata: 28.398.595 pesetas.

Anualidades: 1985, 3.633.258 pesetas; 1986, 17.460.606 pesetas, y 1987, 7.304.731 pesetas.

Plazo de ejecución: Dieciocho meses.  
Clasificación del contratista: Grupo C, subgrupo 2, categoría d).

\* \* \*

Promotor: Ayuntamiento de Gurrea de Gállego-El Temple (Huesca).

Referencia: HU-85/803.  
Denominación de la obra: Construcción de 12 viviendas en El Temple-Gurrea de Gállego (Huesca).

Presupuesto de contrata: 33.710.521 pesetas.

Anualidades: 1985, 4.332.950 pesetas; 1986, 20.815.639 pesetas, y 1987, 8.561.932 pesetas.

Plazo de ejecución: Dieciocho meses.  
Clasificación del contratista: Grupo C, subgrupo 2, categoría d).

\* \* \*

Promotor: Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén (Zaragoza).

Referencia: Z-85/802.  
Denominación de la obra: Construcción de 36 viviendas en La Puebla de Alfindén (Zaragoza).

Presupuesto de contrata: 99.008.936 pesetas.

Anualidades: 1985, 12.889.123 pesetas; 1986, 60.680.632 pesetas, y 1987, 25.439.181 pesetas.

Plazo de ejecución: Dieciocho meses.  
Clasificación del contratista: Grupo C, subgrupo 2, categoría e).

\* \* \*

Promotor: Ayuntamiento de Botorrita (Zaragoza).

Referencia: Z-85/803.  
Denominación de la obra: Construcción de 31 viviendas en Botorrita (Zaragoza).

Presupuesto de contrata: 73.709.983 pesetas.

Anualidades: 1985, 11.985.451 pesetas; 1986, 40.317.094 pesetas, y 1987, 21.407.438 pesetas.

nuncio,  
Badía.

ICIAL

ES

artículo  
omuni-  
es para  
maria el  
oras en  
oras en  
acuer-  
de votos  
ro Cul-  
e Epila.

procede.

ngresos  
e 1986 y

pañía de

sarrollo

para el

— El

setas

RAGOZA

Plazo de ejecución: Dieciocho meses.  
Clasificación del contratista: Grupo C, subgrupo 2, categoría e).

\* \* \*

Promotor: Ayuntamiento de Borja (Zaragoza).

Referencia: Z-85/804.

Denominación de la obra: Construcción de 29 viviendas en Borja (Zaragoza).

Presupuesto de contrata: 84.261.019 pesetas.

Anualidades: 1985, 10.495.815 pesetas; 1986, 52.140.948 pesetas, y 1987, 21.624.256 pesetas.

Plazo de ejecución: Dieciocho meses.  
Clasificación del contratista: Grupo C, subgrupo 2, categoría e).

\* \* \*

Promotor: Ayuntamiento de Gelsa de Ebro (Zaragoza).

Referencia: Z-85/805.

Denominación de la obra: Construcción de 10 viviendas en Gelsa de Ebro (Zaragoza).

Presupuesto de contrata: 25.152.329 pesetas.

Anualidades: 1985, 3.418.955 pesetas; 1986, 16.164.357 pesetas, y 1987, 5.569.017 pesetas.

Plazo de ejecución: Dieciocho meses.  
Clasificación del contratista: Grupo C, subgrupo 2, categoría d).

Zaragoza, 22 de noviembre de 1985. — El Secretario general de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes, José-María Auría Pueyo.

Núm. 68.120

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Por Decreto de la Presidencia de la Corporación número 2.271, de fecha 11 de diciembre de 1985, y no habiéndose formulado reclamación alguna contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones restringidas convocadas por la Corporación para la provisión en propiedad de dos plazas de sargentos del Servicio Provincial de Extinción de Incendios, se eleva a definitiva la comprensiva de los que lo fueron provisionalmente y que se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 1 de marzo de 1985.

El Tribunal quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Santiago Vallés Cortés, como titular, y don Rogelio Castillo Lahoz, como suplente.

Vocales: Don Pedro-José Urroz Lasuén, como titular, y don José Burgos Martínez, como suplente, en representación del Profesorado Oficial del Estado; don Fernando Fernández Echegoyen, como titular, y don Juan-Carlos Ortiz de Zárate, como suplente, en representación de la Diputación General de Aragón; don Ernesto García Arilla, Secretario general de la Corporación, como titular, y don José-María Gascón Burillo, como suplente; don Juan-Ignacio Larraz Plo, Jefe del Servicio Provincial de Extinción de Incendios, como titular, y don Rodolfo Arce Herrera, como suplente; don Manuel Iguacel Linares, como titular, y don Joaquín Vicente Ariño, como suplente, en representación del Colegio Oficial de Profesores de Educación Física; don Saturnino Arguis Lorés, como titular, y don Carlos Curiel Lorente, como suplente, como

funcionarios designados por el Presidente de la Corporación.

Secretario: Don Manuel-Jesús Núñez Ruiz, como titular, y doña Isabel González Miranda, como suplente.

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados durante el plazo de quince días hábiles siguientes al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, por las causas que se señalan en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El sorteo para fijar el orden de actuación, que será público, tendrá lugar en el Palacio Provincial, a las diez horas del día 9 de enero de 1986, dándose publicidad al resultado del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de edictos del Palacio Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1985. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 68.121

Por Decreto de la Presidencia de la Corporación número 2.272, de fecha 11 de diciembre de 1985, y no habiéndose formulado reclamación alguna contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones restringidas convocadas por la Corporación para la provisión en propiedad de una plaza de cabo del Servicio Provincial de Extinción de Incendios, se eleva a definitiva la comprensiva de los que lo fueron provisionalmente y que se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 17 de mayo de 1985.

El Tribunal quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Santiago Vallés Cortés, como titular, y don Rogelio Castillo Lahoz, como suplente.

Vocales: Don Pedro-José Urroz Lasuén, como titular, y don José Burgos Martínez, como suplente, en representación del Profesorado Oficial del Estado; don Juan-Carlos Ortiz de Zárate, como titular, y don Vicente Martín Ibáñez, como suplente, en representación de la Diputación General de Aragón; don Ernesto García Arilla, Secretario general de la Corporación, como titular, y don José-María Gascón Burillo, como suplente; don Juan-Ignacio Larraz Plo, Jefe del Servicio Provincial de Extinción de Incendios, como titular, y don Rodolfo Arce Herrera, como suplente; don Manuel Iguacel Linares, como titular, y don Joaquín Vicente Ariño, como suplente, en representación del Colegio Oficial de Profesores de Educación Física; don Andrés de Leiva Juan, como titular, y don Juan-Ramón Duplá Duplá, como suplente, como funcionarios designados por el Presidente de la Corporación.

Secretario: Don Manuel-Jesús Núñez Ruiz, como titular, y doña Isabel González Miranda, como suplente.

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados durante el plazo de quince días hábiles siguientes al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, por las causas que se señalan en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El sorteo para fijar el orden de actuación, que será público, tendrá lugar en el Palacio Provincial, a las 10.30 horas del día 9 de enero de 1986, dándose publicidad al resul-

tado del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de edictos del Palacio Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1985. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

## SECCION QUINTA

Núm. 67.521

### Servicio Provincial de Industria y Energía

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Moisés Montolar Vera.  
Domicilio: Tauste (Pedro Conget, 8).

Referencia: AT 169-85.

Emplazamiento: Tauste, carretera de Tauste a Santa Engracia, kilómetro 2,5 desde el entronque de la carretera de Tauste a Sancho Abarca.

Potencia y tensiones: 25 KVA; 13,2/0,220-0,127 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito; a 13,2 KV y 6 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a granja propiedad del peticionario.

Presupuesto 1.488.569 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, 126) en el plazo de treinta días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1985. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 67.523

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 163-85.

Tensión: 10 KV.

Origen: Línea subterránea de ET Millagro de Calanda a ET Puente de Piedra.

Término: ET Seccionamiento Ayuntamiento.

Longitud: 55 metros tendido doble (entrada y salida de línea).

Recorrido: Paseo de Echegaray y Caballero, de Zaragoza.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a ET Seccionamiento Ayuntamiento.

Presupuesto 1.560.191 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales

de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1985. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 67.524

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Ayuntamiento de Castejón de Valdejasa.

Domicilio: Castejón de Valdejasa.

Referencia: AT 161-85.

Emplazamiento: Término municipal de Castejón de Valdejasa, junto a depósitos de agua.

Potencia y tensiones: 50 KVA; 15,0-0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 5.485 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica para elevación de agua potable.

Presupuesto 8.211.565 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1985. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 67.525

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Hermanos Millán Soriano.

Domicilio: Zaragoza (Alfonso I, 27, cuarto).

Referencia: AT 160-85.

Tensión: 10 KV.

Origen: Apoyo núm. 13 de la línea doble circuito, de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., SET Villanueva-El Zorongo.

Término: Apoyo núm. 30 (numeración antigua) de la línea existente.

Longitud: 45 metros.

Recorrido: Término municipal de Zaragoza.

Finalidad de la instalación: Eliminar los primeros 2.457 metros de la línea actual y liberar de la servidumbre de paso a terrenos de "Caravanas Moncayo", afectados por el trazado actual.

Presupuesto 286.781 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este

anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1985. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 67.526

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 157-85.

Tensión: 10 KV.

Origen: ETD polígono Cogullada.

Término: ET "Galletas Polen".

Longitud: 290 metros.

Recorrido: Término municipal de Zaragoza (calle Jaime Ferrán).

Finalidad de la instalación: Alimentar la ET "Galletas Polen".

Presupuesto 4.538.927 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1985. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 67.328

### Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 1.935 de 1980, seguido contra José Samper Lizabe, responsable jurídico J. Lázaro Usán, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina igleteadora marca "Abraín Ein Port", S-0; valorada en 85.000 pesetas.

Una máquina sierra, de cinta, marca "Bossler", modelo 10-900, con motor acoplado; en 50.000 pesetas.

Total, 135.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de don José Samper Lizabe, con domicilio en Zaragoza ("Venta del Olivar", de Miralbueno), donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 17 de enero de 1986, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la

segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 3 de diciembre de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 66.949

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 9.210 de 1982, seguido contra Indalecio García Morales, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los inmuebles que a continuación se expresan:

Piso sexto derecha, de 61,38 metros cuadrados de superficie, con una cuota de participación de 3,05 %, sito en esta ciudad. Es parte integrante de una casa sita en la calle letra A, sin nombre y sin número, parcela número 6, de la parcelación Desiderio Alfonso, hoy prolongación de Sanz Ibáñez, número 6-B. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3, finca 20.679, tomo 515, folio 173. Valorado en 1.800.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 17 de enero de 1986, a las diez horas de su mañana.

Se advierte a los posibles licitadores:

1.º Que para intervenir en la subasta será preciso depositar en la Caja de Depósitos, o en la Mesa de la Magistratura, el 10 % del importe de la tasación.

2.º Que la subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y que se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

3.º Que se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiéndose entender que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándose el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a 4 de diciembre de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 67.691

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 7.120 de 1982, seguido contra José Gajón Soria, por débi-

tos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina llamada matriz de clavijas, desmontable, de inyección de plástico, número 411; valorada en 30.000 pesetas.

Dicho bien se halla depositado bajo la custodia de José Gajón Soria, con domicilio en Cadrete de Huerva (Zaragoza), donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 17 de enero de 1986, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional del bien subastado al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional del bien al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar el bien o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 6 de diciembre de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 67.694

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 11.550 de 1983, seguido contra Carmelo Forcada Almalé, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un coche marca "Seat", modelo 1.430, matrícula Z-0199-A; valorado en 160.000 pesetas.

Dicho bien se halla depositado bajo la custodia de Carmelo Forcada Almalé, con domicilio en Zaragoza (calle Zurita, 46, letra E), donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 17 de enero de 1986, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional del bien subastado al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional del bien al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar el bien o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 6 de diciembre de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 67.325

### Magistratura de Trabajo número 2

«En la ciudad de Zaragoza a 2 de diciembre de 1985. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el precedente juicio verbal en autos 11.064-65

de 1985, promovidos por don Antiocho Vilardell Guardia y don Carmelo Lafuente Gil, contra "Aragonesa de Manutención", S. A., y Fondo de Garantía Salarial, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Antiocho Vilardell Guardia y don Carmelo Lafuente Gil, contra "Aragonesa de Manutención", S. A., en reclamación de cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores las siguientes cantidades:

A don Antiocho Vilardell Guardia, 218.067 pesetas.

A don Carmelo Lafuente Gil, 263.107 pesetas.

Cantidades que se verán incrementadas con el 10 % de interés por mora.

Procede absolver al Fondo de Garantía Salarial por estar carente de legitimación pasiva.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 13 de junio de 1980, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte demandada deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente denominada "fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas" de esta Magistratura número 2 la cantidad objeto de condena.

Igualmente se acreditará, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta corriente denominada "recursos de suplicación", abierta por esta Magistratura número 2 en la CAZAR.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Aragonesa de Manutención", S. A., se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 5 de diciembre de 1985. — El Secretario.

Núm. 67.327

«En Zaragoza a 2 de diciembre de 1985. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el precedente juicio verbal en autos número 10.482 de 1985, a instancias de don José-María Astigarraga Lizuncia contra la empresa "Aigón", S. A., y contra el Fondo de Garantía Salarial, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don José-María Astigarraga Lizuncia, contra la empresa "Aigón", S. A., en reclamación por cantidad derivada de expediente de regulación de empleo, condeno a la referida demandada a que abone al accionante la cantidad de 34.392 pesetas.

Notifíquese a las partes la presente resolución y adviértaseles que contra la misma no cabe recurso alguno, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 153 del Real Decreto ley de 13 de junio de 1980.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Aigón", S. A., se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 5 de diciembre de 1985. — El Secretario.

Núm. 67.330

### Magistratura de Trabajo número 3

Subasta

El Ilmo. señor don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 588 de 1984, a instancia de Leandro Ventura Solana y otros, contra "Fabolsa", S. A., e interventores, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 14 de febrero de 1986; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 14 de marzo siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 18 de abril próximo inmediato, y en la sala de audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad, calle Convertidos, 2 (junto plaza del Pilar), todas ellas a las 11.00 horas.

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con la rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o abonar la cantidad prometida, con ofrecimiento de pagar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar en la Mesa de esta Magistratura o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero,

previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles, suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad número 3 de esta ciudad, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores la aceptan como bastante, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito de la parte ejecutante, si los hubiere, y los preferentes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

Bienes que se subastan:

Edificación industrial de 1.169 metros cuadrados, de ellos 881 edificadas, compuesta de nave industrial de 80,10 metros de longitud por 10 metros de anchura. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Zaragoza al tomo 1.175, folio 200, inscripción tercera. Finca registral 21.915, sita en la calle Biel, sin número, del barrio de Valdefierro, de Zaragoza. Valorada en 8.000.000 de pesetas.

Nave industrial de unos 1.600 metros cuadrados edificadas, con un cuerpo de oficinas adosado de 403 metros cuadrados edificadas y con un solar enfrente, formando un total de 2.939,63 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Zaragoza al tomo 760, folio 155 y siguientes. Finca registral 3.917, sita en Zaragoza (calle Biel, sin número, del barrio de Valdefierro). Valorada en 10.000.000 de pesetas.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en 18.000.000 de pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a la parte de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Zaragoza a 3 de diciembre de 1985. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

Núm. 66.459

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia, don Heraclio Lázaro Miguel;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 463 de 1985-3, a instancia de Dirección Provincial de Trabajo, contra "Buita, Industria del Aluminio", S. L., y otros, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda de oficio promovida por la Dirección Provincial de Trabajo, frente a "Buita, Industria del Aluminio", S. L., don Celestino Bueno Laserrada y don José-Luis Bueno Velázquez, debo declarar y declaro nulo y sin efecto el pacto de conformidad entre empresa y trabajadores afectados, por el expediente de regulación de empleo pactado por la empresa el 15 de abril de 1985, condenando a los citados a estar y pasar por tal declaración.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada "Buita, Industria del Aluminio", S. L., a don Celestino Bueno Laserrada y a don José-Luis Bueno Velázquez,

que se encuentran en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 29 de noviembre de 1985. — El Magistrado, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

Núm. 66.951

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo a instancia de César-Luis Aparicio Borobia, contra Gonzalo Vicente Gaspar, por despido, se ha dictado auto de fecha 26 de noviembre de 1985, cuya parte dispositiva dice:

«Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre las partes, con efectos de la fecha de esta resolución, y estimar para César-Luis Aparicio Laborda la cantidad de 271.500 pesetas como indemnización compensatoria y 251.667 pesetas como salarios de trámite.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia. Doy fe. — Ante mí.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al apremiado Gonzalo Vicente Gaspar, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 26 de noviembre de 1985. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

Núm. 66.952

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos seguidos en esta Magistratura con el número 459 de 1985, a instancia de Jesús-Manuel López Roy, contra "Korpametal", S. L., por despido, se ha dictado auto de fecha 26 de noviembre de 1985, cuya parte dispositiva dice:

«Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre las partes, con efectos de la fecha de esta resolución, y estimar en 910.576 pesetas la indemnización compensatoria y en 378.618 pesetas los salarios de trámite devengados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia. Doy fe. — Ante mí.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a "Korpametal", S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 26 de noviembre de 1985. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

Núm. 67.331

Subasta

El Ilmo. señor don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 252 de 1985, a instancia de José-Benjamín Gimeno López, contra "Jesús Vicente", S. A., se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 14 de febrero de 1986; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 14 de marzo siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 18 de abril próximo inmediato, y en la sala de audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad, calle Convertidos, 2 (junto plaza del Pilar), todas ellas a las 11.00 horas.

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con la rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o abonar la cantidad prometida, con ofrecimiento de pagar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar en la Mesa de esta Magistratura o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6.º Que los bienes han sido valorados por perito tasador en 15.966.593 pesetas, encontrándose depositados en el domicilio de la empresa (carretera de Madrid, kilómetro 314,8), siendo su depositario Jesús Alvarez Bobo, con domicilio en esta ciudad (Pedro María Ric, 13, principal centro).

Bienes que se subastan:

Una máquina de tejer, marca "Cotton Bentley", de 8 monturas de 32", modelo FGG 12, año 1969; valorada en 3.966.593 pesetas.

Dos máquinas de tejer, marca "Cotton Bentley", de 6 monturas de 32", modelo FGG 21, año 1981; valoradas en 12.000.000 de pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Zaragoza a 3 de diciembre de 1985. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

Núm. 67.332

#### Subasta

El Ilmo. señor don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 274 de 1985, a instancia de Victoria Pinilla Lasierra, contra José Embid Tejero ("Viveros Montecarlo"), se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 17 de enero de 1986; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 14 de febrero siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 14 de marzo próximo inmediato, y en la sala de audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad, calle Convertidos, 2 (junto plaza del Pilar), todas ellas a las 11.00 horas.

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con la rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o abonar la cantidad prometida, con ofrecimiento de pagar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo con el importe del 20 % del

valor de los bienes que se pretendan licitar en la Mesa de esta Magistratura o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6.º Que los bienes han sido valorados por perito tasador en 2.000.000 de pesetas, encontrándose depositados en el domicilio de la empresa (carretera Aeropuerto, kilómetro 5,700), siendo su depositario Carlos Embid Agud, con domicilio en esta ciudad (San Juan de la Cruz, 4).

Bienes que se subastan:

Un vehículo tractor con pala excavadora, marca "Ebro", matrícula Z-68.224-VE; valorado en 2.000.000 de pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a la parte de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Zaragoza a 3 de diciembre de 1985. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

Núm. 66.450

### Magistratura de Trabajo número 4

#### Subasta

El Ilmo. señor don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 56 de 1983, a instancia de Fernando Reñones González y otros, contra "Alberto Romero Moreno", S. A., se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valoración se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1. Que se ha señalado para la primera subasta el día 6 de febrero de 1986; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 6 de marzo de 1986, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 10 de abril, todas ellas a las 11.00 horas y en la sala de audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad.

2. Que para tomar parte en cualquiera de las subastas, los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda, no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, con la rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a

tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues, de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura haciendo previamente el oportuno depósito, o abonar la cantidad prometida con ofrecimiento de pagar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4. Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5. Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

Relación de bienes:

Ocho aparatos de aire acondicionado, marca "Crolls" (empotrados en ventanas), sin número visible.

Una mesa de despacho, forrada de embero, de cuatro patas.

Seis sillas de color negro, forradas de skai, con patas metálicas.

Dos mesas de despacho, forradas de embero, con patas metálicas, con cajones.

Tres sillas forradas de tela verde, con patas metálicas.

Un sillón forrado de tela verde, con patas metálicas.

Un archivador metálico, de seis módulos.

Tres mesas de despacho, metálicas, de color gris, con tablero de cristal.

Cuatro sillas tapizadas en skai, de color gris.

Una fotocopiadora marca "Canon", modelo NP-120, número 871-B, D-8, P-121 GK.

Una máquina de escribir, "Hispano Olivetti", número 1554317.

Siete mesas metálicas, de color gris, con tablero de cristal y patas metálicas.

Dos archivadores marca "Penta-Selección", de color gris.

Una máquina de escribir eléctrica, "Olivetti", número E-18-0904062.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 633.000 pesetas.

En todo lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

Zaragoza a 3 de diciembre de 1985. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El Secretario.

Núm. 66.119

Don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 420 de 1985, instados por doña Ascensión Piniella Hernández, contra "Confecciones Emes", S. L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, con fecha 23 de noviembre de 1985 se ha dictado la siguiente sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Ascensión Pinilla Hernández contra la demanda "Confecciones Emes", S. L., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga al actor la suma de 99.437 pesetas, más el 10 % del interés anual de la misma. Sin hacer ningún pronunciamiento con respecto al Fondo de Garantía Salarial, ya que su emplazamiento se ha hecho en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143, párrafo segundo del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, advirtiendo a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso de clase alguna en razón de la cuantía litigiosa.»

Y para que sirva de notificación a la demandada "Confecciones Emes", S. L., de ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 23 de noviembre de 1985. — Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 66.120

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 798 de 1985, seguidos a instancia de doña Sofía Fuella Crespo y otra, contra la empresa de Jorge Vives Conillas, en reclamación por despido, con fecha 26 de noviembre de 1985 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por doña Sofía Fuella Crespo y doña Julia Olivés Lacruz, contra la empresa de Jorge Vives Conillas, sobre despido, debo declarar y declaro la nulidad del despido de las actrices llevado a cabo por la referida empresa los días 20 y 11 de agosto de 1985, respectivamente, condenando a esta última a que las readmita inmediatamente en el mismo puesto y condiciones de trabajo que venían desempeñando y a que les abone los salarios devengados desde la indicada fecha y hasta que la readmisión tenga lugar.»

Y encontrándose la empresa de Jorge Vives Conillas en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 26 de noviembre de 1985. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 66.126

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 296 de 1985, seguidos a instancia de don Ernesto Sánchez Lasilla, contra la empresa "Thecnos", S. A., sobre accidente de trabajo, con fecha 25 de noviembre de 1985 se ha dictado la siguiente sentencia que, en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que desestimando la demanda interpuesta por don Ernesto Sánchez Lasilla contra la empresa "Thecnos", S. A., contra la empresa de don Lucio García Aparicio ("Sumi"), contra la empresa "General Motors España", S. A., contra la Mutua de Accidentes de Zaragoza, contra "Mapfre", contra la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y contra el INSS, sobre califica-

ción de proceso de incapacidad laboral transitoria, debo absolver y absuelvo de la misma a todos los demandados.»

Y encontrándose la demandada "Thecnos", S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 29 de noviembre de 1985. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 66.127

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 816 de 1985, seguidos a instancias de doña Angeles Layunta Giménez y otras, contra la empresa "Manufacturas Karonte", S. A., y otro, en reclamación por indemnización, con fecha 27 de noviembre de 1985 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Letrada doña Reyes Pellicer Marqueta, en nombre y representación de las actrices, contra la empresa "Manufacturas Karonte", S. A., sobre indemnización, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a las actrices las siguientes indemnizaciones: 32.310 pesetas a doña María-Angeles Layunta Giménez; 71.668 pesetas a doña Gloria Roca Lezcano; 82.570 pesetas a doña Manuela Domingo Sancho; 71.800 pesetas a doña Pilar Alcaine Asensio; 78.980 pesetas a doña Adoración Ripollés Lorén; 78.980 pesetas a doña Pilar Roche Aranda, y 94.300 pesetas a doña Josefina Alegre Féced, sin hacer ningún pronunciamiento con respecto al Fondo de Garantía Salarial, ya que su emplazamiento se ha hecho en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 143, párrafo segundo del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.»

Y encontrándose la empresa "Manufacturas Karonte", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 27 de noviembre de 1985. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 66.129

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 904 de 1985, seguidos a instancia de don Antonio Moreno Arguilé y otro, contra la empresa "Moreno y Sarriá", S. L., en reclamación por cantidad, con fecha 26 de noviembre de 1985 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por don Antonio Moreno Arguilé y don José-Luis Martínez Biota, contra la empresa "Moreno y Sarriá", S. L., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades: 331.318 pesetas a don Antonio Moreno Arguilé y 355.270 pesetas a don José-Luis Martínez Biota, más el 10 % de dichas cantidades del interés anual de las mismas.»

Y encontrándose la empresa "Moreno y Sarriá", S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 26 de noviembre de 1985. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 66.131

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 194 de 1985, seguidos a instancia de don Ricardo Baztán Vicente, contra la empresa de don Tomás Archanco Ríos, en reclamación por cantidad, con fecha 27 de noviembre de 1985 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Ricardo Baztán Vicente, contra la empresa de don Tomás Archanco Ríos, sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga al actor la suma de 308.136 pesetas, más el 10 % del interés anual de la misma, sin hacer ningún pronunciamiento con respecto al Fondo de Garantía Salarial, ya que su emplazamiento se ha hecho en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143, párrafo segundo, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.»

Y encontrándose la empresa de don Tomás Archanco Ríos en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 27 de noviembre de 1985. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 65.986

## Magistratura de Trabajo número 5

### Cédula de notificación

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, en autos seguidos bajo el número 682 de 1985, instado por don Santiago Tierra Joven y otros, contra la empresa de don Tomás Tierra Joven y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, se ha dictado en esta fecha sentencia con el siguiente

«Fallo: Que estimando las demandas debo condenar y condeno al demandado don Tomás Tierra Joven a que abone a los demandantes las cantidades que se indican, por los conceptos salariales reclamados:

1. A don Santiago Tierra Joven, 133.131 pesetas.
  2. A don Manuel Moreno Gómez, 113.536 pesetas.
  3. A don Basilio Florián Aranda Torinos, 135.767 pesetas.
- Más el 10 % a cada uno por demora en el pago.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la prevención de que contra la misma no procede recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al empresario don Tomás Tierra Joven, en

ignorado paradero, se expide el presente edicto para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

En Zaragoza a 27 de noviembre de 1985.  
El Secretario.

Núm. 65.987

#### Cédula de notificación

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 921 de 1985, instado por don Ramiro Gil Arnas, contra la empresa "Inebro", S. L., y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado en esta fecha sentencia con el siguiente

«Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declarar improcedente el despido de don Ramiro Gil Arnas, condenando a la empresa "Inebro", S. L. (Industrias del Ebro) a estar y pasar por dicho pronunciamiento y a optar en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia (por escrito o por comparecencia ante esta Secretaría, sin esperar a la firmeza), entre readmitir al citado trabajador en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que regían el despido, o el abono al mismo de las siguientes percepciones económicas:

a) Una indemnización de 197.898 pesetas;

b) Además de lo anterior, una cantidad igual a 2.513 pesetas diarias desde la fecha de efecto del despido hasta la de notificación de esta sentencia, salvo que el interesado hubiese encontrado empleo con anterioridad, en cuyo caso se descontará de tal suma lo que la parte demandada pruebe que haya percibido. Si la parte condenada no hace opción expresa se entenderá que opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, el que deben anunciar en esta Magistratura, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, con la advertencia de que caso de recurrir la parte demandada viene obligada a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de esta Magistratura número 5, abierta en la CAZAR (oficina San Jorge, de esta capital) a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 2.000 pesetas y, además, cualquiera que sea el sentido de la opción, viene también obligado a presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente abierta por esta misma Magistratura en la sucursal en Zaragoza del Banco de España, con la denominación de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe íntegro de las citadas percepciones económicas. En el momento del anuncio del recurso deberá la parte recurrente hacer designación del Letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del mismo, advirtiéndose que si recurre la parte actora sin hacer designación se le nombrará por el turno de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa "Inebro", S. L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

En Zaragoza a 27 de noviembre de 1985.  
El Secretario.

Núm. 67.493

### Magistratura de Trabajo número 6

#### Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 6 en autos seguidos bajo el número 164 de 1985, instados por José A. Galeote Peláez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería Territorial de la Seguridad Social, Mutua Patronal "Fraternidad" y "Construcciones Fragal", S. L., en reclamación de invalidez permanente, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 7, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 4 de febrero de 1986, a las 9.45 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada "Construcciones Fragal", S. L., se inserta la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 4 de diciembre de 1985. — El Secretario.

Núm. 67.494

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 6 en autos seguidos bajo el número 120 de 1985, instados por Manuel Mateo Plo y otro, contra la empresa "Construcciones Ferrero", S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 7, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 16 de enero de 1986, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada "Construcciones Ferrero", S. A., se inserta la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 4 de diciembre de 1985. — El Secretario.

Núm. 66.947

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

#### CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa "Centrales Lecheras Unidas de Zaragoza", S. A. ("Cluzasa")

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Centrales Lecheras Unidas de Zaragoza", S. A. ("Cluzasa").

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Centrales Lecheras Unidas de Zaragoza", S. A. ("Cluzasa"), suscrito entre representantes de la empresa y de los trabajadores el día 27 de febrero de 1985, recibido en esta Dirección Provincial con fecha 29 de noviembre de 1985, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección

Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1985. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social José-Luis Martínez Laseca.

#### TEXTO DEL CONVENIO

##### Ambito territorial

Artículo 1.º Las estipulaciones de este Convenio serán de aplicación a la empresa "Centrales Lecheras Unidas de Zaragoza", S. A., en su centro de trabajo sito en avenida de Cataluña, números 78-80, de Zaragoza, y a los que en el futuro puedan establecerse.

##### Ambito funcional y personal

Art. 2.º El presente Convenio colectivo es de aplicación a la empresa "Centrales Lecheras Unidas de Zaragoza", S. A., y a todo el personal que presta servicio en la misma, cualquiera que sea la función laboral que desempeñe, tanto de carácter fijo como eventual y temporero, que actualmente se encuentre en la plantilla o que en el futuro pueda ingresar.

##### Ambito temporal

Art. 3.º El presente Convenio tendrá vigor desde el 1.º de enero de 1985, independientemente de su fecha de homologación por la autoridad laboral.

Art. 4.º Tendrá una duración de un año, a partir de su entrada en vigor, prorrogándose de año en año si con tres meses de antelación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento ninguna de las dos partes lo hubiera denunciado.

##### Denuncia

Art. 5.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del Convenio deberá presentarse en la Dirección de Trabajo.

Art. 6.º Se acompañará al escrito de denuncia certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por el comité de empresa, en el que se razonarán las causas determinantes de la rescisión o revisión solicitada.

Art. 7.º Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por tiempo superior al de su vigencia inicial, o de cualquiera de sus prórrogas, se considerará éste prorrogado hasta la finalización de las mismas.

##### Comisión paritaria

Art. 8.º Para atender en cuantas gestiones se deriven de la aplicación de este Convenio y determinar el aplicable en caso de concurrencia se establece la comisión paritaria, que estará formada como sigue:

En representación de la empresa: Don Francisco de la Sierra Valencia y don Alejandro Compaired Viñau.

En representación de los trabajadores: Don Mariano Ramón Giménez y doña Rosa Anadón Sarroca.

##### Compensación, absorción y respeto a condiciones más beneficiosas

Art. 9.º Todas las condiciones superiores a las mínimas legales o reglamentarias, de carácter individual o colectivo, cualquiera que fuera su origen, actualmente establecidas por la empresa, podrán ser compensadas con las mejoras que en este Convenio se establecen.

Art. 10. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos o sociales, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y en cómputo anual, superan el nivel total de este Convenio.

Art. 11. Los pactos, cláusulas o situaciones actualmente vigente en la empresa que impliquen condiciones más beneficiosas con respecto a las convenidas subsistirán para aquellos productores que vinieran disfrutándolas.



*Vinculación a la totalidad*

Art. 12. Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, manifestando formalmente ambas partes que sus respectivas vinculaciones a lo convenido tienen carácter de compromiso para la totalidad de las cláusulas pactadas.

*Retribuciones*

Art. 13. Las retribuciones de los trabajadores serán las que para las distintas categorías profesionales se indican en la tabla salarial que, como anexo, se une al presente Convenio, y corresponden al rendimiento normal que se efectúa en la jornada legal establecida.

*Jornada*

Art. 14. La jornada laboral en 1985 será para el personal de fábrica, repartos y líneas de 1.826 horas y 27 minutos, en cómputo anual. El tiempo de descanso para bocadillo será de quince minutos, que se considerarán como de trabajo efectivo.

Cuando la aplicación de la jornada anual pudiera suponer la superación de las cuarenta horas semanales, el control y cómputo de la jornada se verificará trimestralmente, en términos de media.

Para el personal administrativo la jornada será la que venía disfrutando en el año 1984.

Art. 15. Para los servicios de recogida o reparto de leche se establecen las retribuciones complementarias que a continuación se detallan, como compensación al trabajo realizado, y en ningún caso se podrán disminuir las condiciones de trabajo actuales en cada puesto de trabajo.

Las retribuciones complementarias de este artículo cubren los emolumentos que pudieran corresponder por prolongación de jornada, siendo, por tanto, sustitutorias de dichos emolumentos, como se viene haciendo ininterrumpidamente en la empresa.

En el caso de que por la empresa sean requeridos los trabajadores afectados por estos servicios para hacer trabajos extraordinarios fuera de la hora habitual en cada uno de estos servicios, se computará el tiempo necesario para ello como horas extraordinarias; es decir, finalizado el habitual reparto o recorrido de las líneas, las horas trabajadas se considerarán como extraordinarias.

Reparto a despachos: 3.800 pesetas por caja de 12 litros.

Reparto a comercios: Chófer, 3.800 pesetas por caja, hasta 5.000 cajas; ayudante, 2.825 pesetas por caja, hasta 5.000 cajas. Más de 5.000 cajas: Chófer, 9.953 pesetas por caja; ayudante, 8.475 pesetas por caja.

Reparto a granel: 0,200 pesetas por litro.

*Recogida de líneas*

Chófer, retribuciones complementarias:

Primer grupo, de 80 a 100 kilómetros. Líneas actuales, 395 pesetas.

Segundo grupo, de 100 a 150 kilómetros. Líneas actuales, 441 pesetas.

Tercer grupo, de 150 a 200 kilómetros. Líneas actuales, Calatorao y Letux, 522 pesetas. Línea actual, Garrapinillos, 522 pesetas.

Cuarto grupo, de 200 a 250 kilómetros. Líneas actuales, Mediana y Calatayud, 687 pesetas. Línea actual, Ejea de los Caballeros, 612 pesetas.

Quinto grupo, de 250 a 325 kilómetros. Línea actual, Tudela, 899 pesetas. Línea actual, Figarol, 750 pesetas.

Sexto grupo, más de 325 kilómetros. Líneas actuales, 899 pesetas.

Ayudante, retribuciones complementarias:

Primer grupo, de 80 a 100 kilómetros. Líneas actuales, 276 pesetas.

Segundo grupo, de 100 a 150 kilómetros. Líneas actuales, 305 pesetas.

Tercer grupo, de 150 a 200 kilómetros. Líneas actuales, Calatorao y Letux, 363 pesetas. Línea actual, Garrapinillos, 363 pesetas.

Cuarto grupo, de 200 a 250 kilómetros. Líneas actuales, Mediana y Calatayud, 477 pesetas. Línea actual, Ejea de los Caballeros, 424 pesetas.

Quinto grupo, de 250 a 325 kilómetros. Línea actual, Tudela, 695 pesetas. Línea actual, Figarol, 520 pesetas.

Sexto grupo, más de 325 kilómetros. Líneas actuales, 695 pesetas.

Retribución complementaria transportes especiales, 333 pesetas por día trabajado.

Art. 16. Nocturnidad. — Se abonará un plus de nocturnidad consistente en el 25 por 100 del salario base.

Art. 17. Retribución complementaria especial por domingo trabajado, 631 pesetas. Esta prima será abonada a los trabajadores que realicen ese día de la jornada completa legal de domingo. Los festivos, si se tienen que trabajar por necesidades del servicio, se abonará, además del salario correspondiente a ese día, otro día, más el 40 por 100 de incremento. Las fiestas abonables no podrán ser sustituidas por cualquier otro día laborable.

Art. 18. Corretornos. — Los corretornos de reparto, fábrica y líneas percibirán 48 pesetas por día trabajado.

Art. 19. Prima cámara frigorífica, leche en polvo y sección compresores. — A los productores empleados en la cámara y en la leche en polvo se les abonará una prima de 186 pesetas por día trabajado, y a los de la sección de compresores otra prima de 119 pesetas por día trabajado.

Art. 20. Prima sección laboratorio, calderas y recepción. — A estos productores se les asignará una prima por día trabajado de 48 pesetas.

Art. 21. El personal que presta servicio de recogida de líneas y que actualmente efectúa su comida fuera de casa como consecuencia de su trabajo, percibirá la cantidad de 400 pesetas por día trabajado.

Art. 22. Telefonista. — Percibirá una gratificación de 745 pesetas mensuales mientras atiende el servicio de información.

*Plus Convenio*

Art. 23. Por los conceptos de puntualidad, asistencia y colaboración, se establece un plus Convenio para todo el personal en la cuantía de 5.598 pesetas. Este plus será abonado en doce mensualidades y no se computará para el cálculo de la antigüedad, ni cualquier otro devengo establecido o que pueda establecerse en el futuro.

Dicha bonificación se perderá por las siguientes causas: Dos faltas graves cometidas durante el mes, o cinco leves. Igualmente se perderá en el caso de cesar en la empresa sin previo aviso con veinte días como mínimo. En los casos de falta de asistencia justificada, y también al producirse una falta leve, se descontará la pérdida de la bonificación correspondiente al día, pero no de los demás días del mes, quedando exceptuados los productores que ostenten la condición de miembros del comité de empresa, y como consecuencia de citaciones escritas, siempre que éstas correspondan a las condiciones que establezca la legislación.

Asimismo no se abonará este suplemento durante cinco días si el productor no comunicase a la empresa la falta al trabajo por enfermedad o accidente en el plazo de veinticuatro horas, e igualmente no avisase el día anterior a su incorporación al trabajo por haberse dado de alta. Esta condición no tendrá efectos en casos plenamente de imposibilidad o fuerza mayor.

*Gratificaciones extraordinarias*

Art. 24. Las gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad se establecen en una mensualidad para cada una de ellas, y se calculará sobre el salario base de cada categoría, más los premios de antigüedad. El abono de estas gratificaciones será en las fechas que a continuación se detallan:

Gratificación de verano: Del 15 al 20 de julio.

Gratificación de Navidad: Del 15 al 20 de diciembre.

*Participación de beneficios*

Art. 25. La participación de beneficios consistirá en el abono de una mensualidad, calculada sobre salario base, más los premios de antigüedad. El abono de esta gratificación será del 15 al 20 de marzo.

*Aumento periódico por tiempo de servicio*

Art. 26. Los premios de antigüedad serán abonados con arreglo a la tabla anexa. Los nue-

vos premios de antigüedad que devenguen a partir del 1.º de enero de 1985 serán abonados a razón de 1.969 pesetas para todas las categorías.

*Vacaciones*

Art. 27. El personal, sin distinción de categoría o antigüedad en la empresa, tendrá derecho y obligación de disfrutar anualmente treinta días naturales de vacaciones. Su retribución será a razón de salario base, premios de antigüedad, plus Convenio, y, en el caso de que el personal perciba primas o incentivos, la retribución será con arreglo a la media de los seis últimos meses. El personal de nuevo ingreso en la empresa tendrá derecho a un período de vacaciones proporcional al tiempo que medie entre su fecha de ingreso en la empresa y el 31 de diciembre.

La empresa establecerá turnos de vacaciones de acuerdo con la lista confeccionada y que serán rotativos para años sucesivos.

Los trabajadores que por las necesidades de la empresa tengan que disfrutarlas en los meses de abril, mayo y octubre, tendrán una bolsa de vacaciones de 3.724 pesetas, y los que tengan que disfrutarlas en los meses de enero, febrero, marzo, noviembre y diciembre, tendrán una bolsa de vacaciones de 5.213 pesetas.

*Licencias y excedencias*

Art. 28. El personal afecto a este Convenio tendrá derecho a licencias, con derecho a retribución, en los siguientes casos:

a) Matrimonio del trabajador: Quince días naturales.

b) Alumbramiento de la esposa: Tres días naturales.

c) Fallecimiento o enfermedad muy grave del cónyuge, hijos, padres, hermanos y padres políticos: Tres días naturales.

d) Fallecimiento del abuelo, nieto o hermano político: Un día natural.

Si el fallecimiento o la enfermedad muy grave tuviera lugar a una distancia mayor de 150 kilómetros, esta licencia podrá ser ampliada hasta cinco días máximo para el apartado c) y hasta tres días máximo para el apartado d).

e) Boda de hijo, hermano o cuñado: Un día natural.

f) Exámenes: Por el tiempo estrictamente necesario, cuando curse estudios oficiales, previa justificación ante la empresa.

g) Atención de asuntos urgentes: Tres días naturales, propios de justificada urgencia y atención personal.

h) El trabajador o trabajadora con antigüedad en la empresa de, al menos, dos años, tendrá derecho a que se le reconozca la situación de excedencia voluntaria hasta cinco años, y una vez solicitada la reincorporación, ésta deberá efectuarse de forma inmediata en el mismo puesto de trabajo, y en un plazo máximo de tres meses, a partir de la solicitud, en cualquiera otro puesto.

k) La excedencia por maternidad será indistinta para el padre o la madre; el reingreso será automático para ambos casos, y dicha excedencia empezará a contar a partir de la fecha de terminación de la baja por maternidad. Si se contratara a otra persona para sustituir al excedente, su contrato será de igual duración que el período de excedencia solicitado.

Los favorecidos con la concesión de licencias están obligados a presentar los justificantes razonables que les exija la empresa, y en el supuesto de no cumplimentar este requisito perderán el derecho de la licencia y los días se considerarán como faltas injustificadas al trabajo.

*Retribución en caso de enfermedad o accidente laboral*

Art. 29. En el caso de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa abonará a sus trabajadores enfermos el 100 por 100 del salario real durante los tres primeros días; a partir del cuarto hasta el vigésimo día, el 85 por 100, y a partir del vigésimo primer día, el 100 por 100, conjuntamente con las prestaciones de la Seguridad Social. En el caso de accidente laboral se abonará el 100 por 100 de su salario real desde el primer día de baja, conjuntamente con las prestaciones de la Mutualidad Laboral.

La empresa tendrá la facultad de ordenar que el trabajador sea visitado en su domicilio y reconocido por el médico de empresa, o el que designe, cuantas veces estime necesario. Del informe emitido en cada momento por dicho facultativo dependerá el abono del correspondiente complemento.

**Premio de fidelidad y constancia en la empresa**

Art. 30. La empresa abonará al producirse la jubilación voluntaria desde el cumplimiento de los 60 años, o baja definitiva por incapacidad para todo trabajo declarado por el organismo competente de la Seguridad Social, o bien por el fallecimiento del productor, correspondiendo el premio en este caso al cónyuge que conviva con el causante o, en su caso, a sus hijos menores de 18 años que se encontrasen a su cargo, la cantidad de 4.418 pesetas por cada año de servicio en la empresa. Los servicios prestados a partir de los 65 años de edad no se computarán a estos efectos.

**Quebranto de moneda**

Art. 31. En concepto de quebranto de moneda, el personal de caja percibirá la cantidad de 2.222 pesetas por mes; los cobradores, 1.191 pesetas al mes, y los repartidores que efectúen la función de cobro a comercios, 745 pesetas al mes.

**Horas extraordinarias**

Art. 32. Las horas extras serán abonadas con arreglo a la fórmula del salario-hora profesional.

Salario-hora profesional:

$$S + PC + A + G + B$$

1.826 horas 27 minutos

Detalle:

- S = Importe anual del salario base.
  - PC = Importe anual de plus Convenio.
  - A = Importe anual de los premios de antigüedad.
  - G = Importe total de las gratificaciones de verano y Navidad.
  - B = Importe de la gratificación de beneficios.
- 1.826 horas 27 minutos = Denominador horas obrero.  
1.852 = Denominador horas administrativo.

Para el personal administrativo el denominador de la fórmula será la cantidad de 1.852 horas. El valor de la hora extraordinaria será con un incremento del 75 por 100.

Art. 33. Las cantidades no abonadas como consecuencia de la aplicación del artículo 23 de este Convenio formarán un fondo que será repartido anualmente entre todo el personal de la empresa, quedando exceptuados los sancionados.

El reparto se efectuará proporcionalmente a las cantidades reconocidas como plus Convenio que figuran en el anexo.

**Ayuda social y asistencial**

Art. 34. Los trabajadores con hijos subnormales percibirán por cada hijo subnormal una ayuda de 2.210 pesetas al mes.

**Seguridad e higiene**

Art. 35. El comité de empresa designará a los representantes para el comité de higiene y seguridad en la empresa.

En caso de posibilidad real de accidente de trabajo, el comité de higiene y seguridad estará facultado para interrumpir la actividad laboral en los puestos de trabajo, en tanto no se tomen las medidas necesarias para su solución o hasta que la autoridad laboral ordene otra cosa.

La empresa está obligada a realizar, al menos, un reconocimiento médico completo al año. Este reconocimiento, cuyos resultados serán entregados al productor, deberá hacerse semestralmente cuando el productor realice trabajos clasificados como tóxicos o penosos.

La empresa dará facilidades suficientes para que el personal afecto a trabajos clasificados como tóxicos o penosos tenga la posibilidad de cambiar de puesto por cuestiones físicas o personales que puedan afectarle, previo reconoci-

miento médico o informe del servicio médico de empresa.

La delimitación de si un puesto de trabajo es tóxico o penoso se hará de común acuerdo entre la empresa, el comité de empresa y el comité de higiene y seguridad. En caso de posibles discrepancias se recurrirá a la autoridad laboral competente.

**Ropa de trabajo**

La empresa dotará a sus trabajadores de fábrica, líneas o reparto a despachos con dos prendas de trabajo al año, y para los servicios de reparto a comercios, dos uniformes, uno de invierno y otro de verano, cada dos años.

**Derechos y garantías sindicales**

Art. 36. En lo no previsto en el articulado del presente Convenio, los derechos y garantías sindicales serán los establecidos en la legislación vigente en cada momento.

**Organización del trabajo**

Art. 37. El establecimiento o revisión de los sistemas de trabajo, de organización y métodos y la fijación de tablas o sistemas de rendimiento, así como las formas de su aplicación y control, serán libremente negociados entre los representantes de los trabajadores (comité de empresa) y la empresa.

La dirección de la empresa, cuando existan probadas razones técnicas, organizativas o productivas, podrá acordar modificaciones sustan-

ciales de las condiciones de trabajo, que, de no ser aprobadas por los representantes legales de los trabajadores, habrán de ser aprobadas por las autoridades laborales.

**Movilidad funcional**

Art. 38. Si la forma de organizar el trabajo o la producción hiciera necesario un cambio de puesto de trabajo, sin que ello presuponga, en ningún caso, cambio de la categoría ostentada, los trabajadores podrán ser cambiados de sección, puesto o clase de trabajo, sin que ello implique merma en los derechos de los trabajadores y sin olvidar la condición y dignidad de los mismos.

El cambio de trabajo no se hará de forma arbitraria por parte de la empresa.

Si dicha situación entrañase desempeño de puesto de trabajo de función superior, igual o inferior, percibirán los conceptos salariales fijos de su categoría. Las retribuciones complementarias que los trabajadores perciban en función de lo pactado en el Convenio se ajustarán a las correspondientes al nuevo servicio que realicen, en el caso de que éste tuviera retribuciones complementarias.

**Disposición final**

En todo lo no previsto en el Convenio de esta empresa será de aplicación la Ordenanza laboral de las Industrias Lácteas y sus derivados (Orden de 4 de julio de 1972) y demás normas legales de aplicación.

**ANEXO TABLAS DE RETRIBUCIONES**

Categoría	Salario base mes	Salario base anual	Primer quinquenio	Segundo quinquenio
Peón .....	53.928	808.920	1.969	1.969
Oficial y especialista de primera .....	56.129	841.935	1.969	1.969
Oficial y especialista de segunda .....	55.395	830.925	1.969	1.969
Oficial y especialista de tercera .....	54.662	819.930	1.969	1.969
Almacenero .....	54.662	819.930	1.969	1.969
Listero .....	54.662	819.930	1.969	1.969
Repartidor .....	54.662	819.930	1.969	1.969
Cobrador .....	54.662	819.930	1.969	1.969
Vigilante .....	54.662	819.930	1.969	1.969
Ordenanza .....	54.662	819.930	1.969	1.969
Auxiliar de laboratorio .....	54.662	819.930	1.969	1.969
Capataz .....	56.129	841.935	1.969	1.969
Encargado .....	56.862	852.930	1.969	1.969
Inspector .....	60.530	907.950	1.969	1.969
Jefe de fabricación .....	64.198	962.970	1.969	2.144
Técnico jefe .....	65.667	985.005	1.969	2.191
Jefe de mantenimiento .....	64.198	962.970	1.969	1.969
Oficial de laboratorio .....	56.862	852.930	1.969	1.969
Técnico medio .....	64.198	962.970	1.969	2.113
Jefe de primera .....	64.198	962.970	1.969	2.113
Jefe de segunda .....	61.998	929.970	1.969	2.013
Oficial de primera .....	59.063	885.945	1.969	1.969
Oficial de segunda .....	56.862	852.930	1.969	1.969
Auxiliar y telefonista .....	54.662	819.930	1.969	1.969
Inspector jefe .....	60.530	907.950	1.969	1.969

**SECCION SEXTA**

Núm. 67.479

**CARIÑENA**

Previo anuncio fijado en el tablero de edictos de la Casa Consistorial e inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia número 203, de fecha 6 de septiembre de 1985, se dio publicidad del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 22 de agosto de 1985, modificando las tarifas de las ordenanzas fiscales que en dicho anuncio se especificaban y que han de regir con efectos de 1.º de enero de 1986, sin que durante el plazo de los treinta días de exposición se haya producido reclamación alguna.

Habiendo sido elevada a definitiva dicha aprobación, se relacionan a continuación dichas ordenanzas, con sus nuevas tarifas:

**1. Suministro de agua.**

Derechos de acometida o conexión: Por cada vivienda, 13.080 pesetas; por cada almacén o local comercial, 16.350 pesetas, y por cada local para industria, 21.715 pesetas.

**Consumos:**

Usos domésticos: Mínimo de 40 metros cúbicos por semestre, 26 pesetas; excesos de 40 a 60 metros cúbicos, 31 pesetas, y excesos de 60 metros cúbicos en adelante, 33 pesetas.

Usos comerciales: Mínimo de 40 metros cúbicos por semestre, 29 pesetas; excesos de 40 a 60 metros cúbicos, 35 pesetas, y excesos de 60 metros cúbicos en adelante, 37 pesetas.

Usos industriales: Servicio mínimo (300 metros cúbicos), 36 pesetas, y excesos del servicio mínimo, 38 pesetas.

Usos semiindustriales: Servicio mínimo (200 metros cúbicos), 29 pesetas, y excesos del servicio mínimo, 33 pesetas.

2. *Alcantarillado.*

Derechos de conexión a la red: Por cada vivienda, 6.540 pesetas; por cada local comercial o almacén, 8.175 pesetas, y por cada local industrial, 13.080 pesetas.

Tarifas prestación servicio (semestre): Por cada vivienda, 720 pesetas; por cada local comercial, 1.125; por cada pequeña o mediana industria, 2.255, y por cada gran industria, 4.515 pesetas.

3. *Recogida de basuras.*

Tarifas anuales: Viviendas familiares, 3.010 pesetas; industrias pequeñas, 3.270 pesetas; locales comerciales, 3.810 pesetas; medianas industrias, 4.360 pesetas; viviendas más tiendas, 4.580 pesetas; vivienda más almacén, 6.540 pesetas; grandes industrias, 8.060 pesetas, e industrias lejos del casco urbano, 9.026 pesetas.

4. *Licencia apertura de establecimientos.*

Industria con capacidad y de fabricación y venta al por mayor, 65.400 pesetas; establecimientos bancarios, 65.400 pesetas; hoteles, 65.400 pesetas; cines, salas de baile, discotecas, discobares, etc., 52.320 pesetas; locales comerciales de venta al detalle, 6.540 pesetas; talleres de reparación de maquinaria, etc., 7.850 pesetas; cafeterías y merenderos de primera y segunda categorías, 13.080 pesetas; bares, restaurantes, pensiones, tabernas, etc., de tercera categoría, 6.540 pesetas, y campings, 13.080 pesetas.

Establecimientos no determinados en el detalle anterior: Se aplicará el importe equivalente a la cuota anual de la licencia fiscal del impuesto industrial.

Los derechos de expedición de licencia quedarán limitados al 50 %, en caso de traslado forzoso del local.

5. *Servicio de matadero.*

Sacrificio de reses de todas las clases, 6 pesetas.

6. *Piscinas municipales.*

Tarjeta uso piscinas para personas mayores de 14 años (temporada), 1.755 pesetas; idem menores de 14 años, 1.380 pesetas; idem cada matrimonio, 2.255 pesetas; pases de quince días, 1.060 pesetas; entrada días laborables, 150 pesetas, y entrada días festivos, 200 pesetas.

8. *Desagüe de canalones.*

Canales o canalones, 1.310 pesetas anuales, y tejas (unidad), 18 pesetas.

9. *Remolques agrícolas.*

Tasa anual, 1.090 pesetas.

10. *Cementerio municipal.*

Importe nichos a perpetuidad: Bajos, 34.000 pesetas; centrales, 36.600 pesetas, y arriba, 32.700 pesetas.

Sepulturas, 6.280 pesetas.

Derechos de inhumación: Normal, 260 pesetas, y familiar, 525 pesetas.

Conducción de cadáveres, 1.090 pesetas.

11. *Quioscos en la vía pública.*

Tasa anual, 1.090 pesetas por metro cuadrado.

12. *Mesas y sillas en terrenos de uso público con finalidad lucrativa.*

Unidad adeudo anual, 330 pesetas por metro cuadrado.

13. *Ocupación de terreno de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios, etc.*

Toda clase de materiales, incluso de construcción, 6 pesetas por metro cuadrado y día.

Tiendas, exposición comercial en general, 545 pesetas por metro lineal y mes.

14. *Escaparates.*

Tasa única, 220 pesetas al año.

15. *Publicidad.*

Carteles de anuncios (anual): Hasta 4 metros lineales fijos, 545 pesetas; idem si sobresale, 1.090 pesetas; más de 4 metros lineales, 3.270 pesetas, y toldos, 1.090 pesetas.

16. *Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones en terreno de uso público.*

Tasa única (día), 330 pesetas por metro lineal.

17. *Fachadas en mal estado.*

Tasa única (anual), 6 pesetas por metro cuadrado.

18. *Puertas y ventanas que abren al exterior.*

Tasa única (anual), 390 pesetas por unidad.

19. *Industrias callejeras y ambulantes.*

Tasa diaria, 545 pesetas.

20. *Perros en convivencia humana.*

Tasa anual, 875 pesetas.

21. *Tasa por administración de documentos.*

Certificaciones con instancia, 150 pesetas; copia documentos o datos, 80 pesetas; expedientes administrativos, 110 pesetas, y licencias, 150 pesetas.

22. *Servicio de voz pública.*

Servicios vecindario normales (pérdidas, etc.), 110 pesetas, y comerciales, 220 pesetas.

Todo lo demás de la Ordenanza fiscal queda vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 49, 70 y 111 de la Ley 7 de 1985.

Cariñena, 5 de diciembre de 1985. — El Alcalde.

Núm. 67.747

**U T E B O**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 2 de diciembre de 1985, aprobó definitivamente el proyecto de alumbrado del centro de enseñanza general básica en "Malpica", conforme al acuerdo que, transcrito literalmente, dice:

«Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 1.º de octubre de 1985 el proyecto de instalación de alumbrado público para calles perimetrales a centro de enseñanza general básica en el polígono "Malpica", promovido por el Excmo. Ayuntamiento, expuesto al público por el plazo de quince días, durante los cuales no se han producido reclamaciones de ninguna clase, el Ayuntamiento, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el proyecto de instalación de alumbrado público para calles perimetrales a centro de enseñanza general básica en el polígono "Malpica", promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Utebo.»

Contra el presente acuerdo cabe recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, como previo al contencioso-administrativo.

Utebo, 10 de diciembre de 1985. — El Alcalde, Carlos del Río.

Núm. 67.748

**U T E B O**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1985, aprobó definitivamente el proyecto de urbanización exterior de colegio en "Malpica", conforme al acuerdo que, transcrito literalmente, dice:

«Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 2 de septiembre de 1985 el proyecto de urbanización exterior del colegio-colonia "San Rafael", promovido por el Excmo. Ayuntamiento, expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales no se han producido reclamaciones de ninguna clase, el Ayuntamiento, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización exterior del colegio-colonia "San Rafael", promovido por el Excelentísimo Ayuntamiento de Utebo.»

Contra el presente acuerdo cabe recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, como previo al contencioso-administrativo.

Utebo, 10 de diciembre de 1985. — El Alcalde, Carlos del Río.

Núm. 67.749

**U T E B O**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 2 de diciembre de 1985, aprobó definitivamente el proyecto de abastecimiento y saneamiento de la calle Las Canteras, conforme al acuerdo que, transcrito literalmente, dice:

«Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 1.º de octubre de 1985 el proyecto de abastecimiento y alcantarillado en la calle Las Canteras, promovido por el Excmo. Ayuntamiento, expuesto al público por el plazo de quince días, durante los cuales no se han producido reclamaciones de ninguna clase, el Ayuntamiento, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el proyecto de abastecimiento y alcantarillado en la calle Las Canteras, promovido por el Excelentísimo Ayuntamiento de Utebo.»

Contra el presente acuerdo cabe recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, como previo al contencioso-administrativo.

Utebo, 10 de diciembre de 1985. — El Alcalde, Carlos del Río.

**SECCION SEPTIMA**

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados de Primera Instancia**

Núm. 67.343

**JUZGADO NUM. 1**

El Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 972 de 1985-A, a instancia de la actora "Banco de Vizcaya", S. A., siendo demandados don José-Angel Sanz Beret, doña Jesús Hernández Alejandro, don Angel Sanz Alva-

rado y doña Manuela Beret Latorre, con domicilio en calle Carmen, número 18, y paseo Echegaray y Caballero, número 34, noveno, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los bienes se hallan depositados en la persona de don José-María Sisamón Lajusticia.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 20 de febrero de 1986; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 13 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 3 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo. Son dichos bienes:

Propiedad de José-Angel Sanz Beret y doña María-Jesús Hernández Alejandre:

1. Una máquina calculadora-impresora, eléctrica, marca "Mannics", modelo 731-P-D; tasada en 6.000 pesetas.

2. Un armario archivador, de dos puertas, con cuatro baldas, en color marrón, sin marca visible; en 8.000.

3. Tres archivadores metálicos, de cuatro cajones cada uno, en colores marrón y beige; en 15.000.

4. Dos sillones giratorios, de estructura metálica, con asiento y respaldo tapizados en skai; en 6.000.

5. Un sillón giratorio, de estructura metálica, tapizado en skai; en 4.000.

6. Mil ochocientas cuarenta cintas de vídeo, grabadas y usadas, sistemas VHS y Beta; en 552.000.

7. Tres juegos de ajedrez, electrónicos, marca "Sensory-Chss. Challenger", averiados; en 5.000.

8. Doce juegos electrónicos, variados y averiados; en 2.000.

9. Veinticinco juegos electrónicos, de dados y ruleta; en 12.000.

10. Cien cintas limpiadoras, para casette; en 5.000.

11. Seis baffles de tres vías, marca "MC"; en 20.000.

12. El derecho de traspaso del local de negocio que el demandado explota, sito en calle Carmen, núm. 18, bajos, de esta ciudad, cuya propietaria es la razón social "Hermanos Montañés"; en 1.200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 67.354

#### JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número

1.077 de 1985, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que litiga con los beneficiarios de justicia gratuita, contra don Jorge Manjench Sulia y doña Apolonia Luño Martínez, que tuvieron su domicilio en esta ciudad (capitán Pina, núm. 21, octavo B), por el presente se requiere a dichos demandados para que hagan pago de la cantidad reclamada de 2.369.283 pesetas de principal y la de 660.000 pesetas calculadas para intereses y costas, y se les cita de remate para que dentro del término de nueve días se personen en autos a oponerse a la ejecución, si les conviniera, con apercibimiento de ser declarados en rebeldía y seguir el juicio su curso sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones que las que determina la Ley, haciéndoles saber que con esta fecha se ha practicado embargo de sus bienes, sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, sobre el piso en calle Armisén, número 2, 2.º A, de esta capital, y porción de terreno regadío en término de El Burgo de Ebro, partida "Palacín", número 5, parcela 206, finca 2.644.

Dado en Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 67.709

#### JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.892 de 1983, a instancia de la entidad mercantil "Kasán", S. A., representada por la Procuradora señora Bonilla Paricio, y siendo demandado don Manuel Ibarbuen Ullate, con domicilio en Zaragoza (calle Poeta Rafael Alberti, número 8-A, edificio "Pirineos"), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Se ha suplido la falta de presentación de títulos con la certificación de cargas aportada, encontrándose la misma y los autos en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes continuarán subsistentes.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 17 de enero de 1986; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 31 de enero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 14 de febrero próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo. Son dichos bienes:

La nuda propiedad de una sexta parte indivisa de la mitad indivisa del piso sexto, puerta 3, en la séptima planta, núm. 64 de

la rotulación general, de la casa número 46 de la calle General Suevo, angular a camino de las Torres, de Zaragoza, con una superficie de 113,91 metros cuadrados y una cuota de comunidad de 2,02 %. Inscripción en el Registro de la Propiedad núm. 1 de esta ciudad, al tomo 2.237, libro 993, folio 228, finca 45.668. Valorada dicha participación en 147.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 66.969

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de notificación

En los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado al núm. 789 de 1985, de los cuales luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 23 de noviembre de 1985. — El Ilmo. señor don César Dorel Navarro, Juez de primera instancia del núm. 2 de los de Zaragoza, en nombre de Su Majestad el Rey, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía núm. 789 de 1985, seguidos a instancia del Ministerio fiscal, contra Elena Ramírez Lucas, que no ha comparecido en los autos, sobre privación de la patria potestad de sus hijos Belén y Carlos Almansa Ramírez, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Ministerio fiscal, debo privar a la demandada doña María-Elena Ramírez Lucas de la patria potestad de sus hijos menores Miguel-Angel, Carlos-Luis y Belén Almansa Ramírez, por incumplimiento de los deberes inherentes a la misma, con imposición a la demandada de las costas causadas en el presente procedimiento, y dada su rebeldía notifíqueseles esta resolución en la forma legal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — César Dorel.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada, expido la presente en Zaragoza a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, César Dorel. — El Secretario.

Núm. 67.711

#### JUZGADO NUM. 4

El Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 336-B de 1985, a instancia de la actora "Grupo Inversor Aragonés", S. A., representada por el Procurador señor Andrés Laborda, y siendo demandado don Manuel Cantín Abanto, con domicilio en Zaragoza (calle José Oto, número 34, cuarto E), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría; se advierte a los licitadores que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en ellos.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 23 de enero de 1986; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 17 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 18 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana número 31. — Piso en Zaragoza, en la calle José Oto, número 34, piso cuarto, letra E, en la cuarta planta alzada, con acceso por la escalera segunda, con una superficie de 82,18 metros cuadrados construidos y una cuota de comunidad de 2,20 %. Linda: por su derecha, con patio de luces y piso A; izquierda, con finca de Antonia González; fondo, con patio de luces o manzana, y frente, con rellano y hueco de ascensor. Es la finca registral número 20.489, tomo 1.028, folio 180. Valorado en 1.800.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 67.723

#### JUZGADO NUM. 4

El Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 169 de 1985, a instancia de la actora "Banco Atlántico", S. A., representada por el Procurador señor Bibián, y siendo demandado don Eduardo Izquierdo Murillo, con domicilio en Zaragoza (avenida Tenor Fleta, número 71, noveno B), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 20 de enero de 1986; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 30 de enero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 10 de febrero próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un coche marca "Renault", modelo R-9, matrícula Z-0745-P; valorado en 350.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 67.712

#### JUZGADO NUM. 4

El Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 368-A de 1985, a instancia de la actora "Perbat", S. A., representada por el Procurador señor Andrés Laborda, y siendo demandado don Pablo Lucea Serrano, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 15 de enero de 1986; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 11 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 6 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una máquina de coser botones, marca "Durkool", valorada en 180.000 pesetas.

2. Una máquina de hacer ojales de americana, marca "Durkool", valorada en 180.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 66.644

#### JUZGADO NUM. 6

##### Cédula de notificación

De orden de su señoría, en virtud de lo acordado en pieza de medidas provisionales, dimanante de autos número 433 de 1985-B, sobre divorcio, se ha acordado notificar a don Octavio Revuelto Pelegrín del auto recaído y cuya parte dispositiva es del siguiente literal:

«Su señoría acuerda, con relación al matrimonio formado por don Octavio Revuelto Pelegrín y doña Paulina Muñoz Pastor y con carácter provisional, la adopción de los siguientes efectos y medidas:

1.º Que los cónyuges puedan vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal y quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiere otorgado al otro, cesando asimismo la posibilidad, salvo pacto en contrario, de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2.º Que los hijos menores del matrimonio queden en compañía de la madre, pero compartiendo ambos progenitores la patria potestad, pudiendo el padre comunicar con ellos y tenerlos en su compañía los domingos primero y tercero de cada mes desde las 10.00 a las 14.00 horas.

3.º Fijar, como contribución de don Octavio Revuelto Pelegrín a las cargas del matrimonio, el 35 % de sus ingresos líquidos presentes o futuros, debiendo abonar a la esposa la cantidad resultante por meses anticipados, dentro de los cinco primeros días de cada dicho período.

Sin dar lugar a los restantes pedimentos de la esposa, ni hacer pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden oponerse en el plazo de ocho días.»

Y para que sirva de notificación en forma al mencionado demandado expido y firmo la presente en Zaragoza a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 66.968

#### JUZGADO NUM. 6

Don Manuel-María Rodríguez de Vicente Tutor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 6 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente con el número 475 de 1985-A, sobre jurisdicción voluntaria en materia de relaciones personales de los abuelos con la menor Amelia Salanova Ruiz, en cuyos autos he acordado la publicación del presente edicto llamando a los padres biológicos de la citada menor, don Adolfo Salanova Muro y doña Encarnación Ruiz Leal, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación, comparezcan ante este Juzgado (sito en calle Costa, número 8, tercera planta) al objeto de ser oídos en relación al expediente anotado.

Y para que sirva de citación a los padres mencionados, cuyo domicilio y paradero se desconocen, se expide el presente en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Manuel-María Rodríguez. — El Secretario.

Núm. 66.023

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

Doña María-Lourdes Sanz Calvo, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 255 de 1985, se tramita expediente de dominio, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido, promovido a instancia de don Miguel-Angel Aibar Sierra, representado por el Procurador señor Sanz Alvarado, en el que ha acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la reanudación dicha solicitada, para que en el término de los diez días siguientes puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Fincas objeto de la reanudación del tracto:

Finca urbana. — Casa destinada a vivienda en Biota y su plaza del General Franco, número 19 (hoy 18), lindante: a la derecha, con casa de Jesús Sierra Ibero; izquierda, la de Antonia Pérez López (hoy

su hijo José San Pérez), y al fondo, con calle Joaquín Costa, y casa de María Labe Arregui, de 290 metros cuadrados, de los que 30 están sin cubrir, que consta de planta baja y dos alzadas en fachada anterior, y planta baja y una altura en la posterior, y que está inscrita al folio 91 del tomo 631, libro 33 de Biota, número de finca 3.392, inscripción primera de dominio, sobre cuya descrita finca se interesa, en su mitad indivisa, la reanudación del referido tracto.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — La Juez, María-Lourdes Sanz. — El Secretario.

### Juzgados de Instrucción

Núm. 67.740

C A S P E

Cédula de citación

Conforme lo acordado por el señor Juez de instrucción de Caspe en diligencias previas número 197 de 1985, sobre lesiones, se cita a Martín Gracia, cuyo domicilio se desconoce, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Caspe a prestar declaración sobre las lesiones al parecer sufridas en Caspe el 20 de octubre de 1985; al propio tiempo y por medio de la presente se le hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Caspe a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

### Juzgados de Distrito

Núm. 65.709

JUZGADO NUM. 3

El infrascrito, Secretario del Juzgado de distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 1.884 de 1985 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 23 de noviembre de 1985. — Ante la señora Juez doña María-José Gil y Corredera, del Juzgado de distrito número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, María-Begoña Alzugaray Ruedas, y como denunciado, no habiendo comparecido no obstante estar citado, José Cuenca Casales, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a José Cuenca Casales, en virtud del principio "in dubio pro reo", con declaración de oficio de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — María-José Gil y Corredera.» (Rubricado.)

Dicha sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por la señora Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública.

Y para que así conste y, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación en forma a José Cuenca Casales, expido el presente en Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 66.012

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 1.489 de 1985 de los de este Juzgado, seguido por daños en tráfico, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«Sentencia. — En Zaragoza a 28 de noviembre de 1985. — El señor don Luis Blasco Doñate, Juez de ascenso del Juzgado de distrito número 4 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre daños en tráfico seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública y, como denunciante, Teodora-Esperanza Guillén Clos, de 31 años, hija de Eugenio y Francisca, soltera, administrativa, vecina de Zaragoza; como denunciado, Fernand Caravaca, de nacionalidad francesa, y como responsable civil subsidiario "Transportes Amen", domiciliado en Francia, y...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Fernand Caravaca a la pena de 3.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día por cada mil pesetas o fracción de la misma si quedare impagada; a indemnizar a Teodora-Esperanza Guillén Clos en 20.500 pesetas, y al pago de las costas del juicio; respondiendo "Transportes Amen et Cie." en concepto de responsable civil subsidiario del pago de la indemnización dicha.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a Fernand Caravaca y a "Transportes Amen et Cie.", que se encuentra actualmente en ignorado paradero, libro la presente en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 66.972

JUZGADO NUM. 4

El señor Juez de este Juzgado, en providencia de la fecha en juicio de faltas número 1.778 de 1985, contra Ramón Collado Gallardo, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero del condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia de la siguiente tasación:

Derecho de registro, 55 pesetas.  
Diligencias previas, 45 pesetas.  
Tramitación juicio, 275 pesetas.  
Expedición tres despachos, 420 pesetas.  
Cumplimiento exhortos y cartas órdenes, 210 pesetas.  
Ejecución de sentencia, 85 pesetas.  
Tasación de costas, 65 pesetas.  
Total tasas, 1.155 pesetas.  
Multa, 4.000 pesetas.  
Reintegro del procedimiento, 600 pesetas.  
Total general, 5.755 pesetas.

Y para darle vista de la tasación de costas por término de tres días al condenado Ramón Collado Gallardo, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede en el término de tres días, bajo los apercibimientos legales, expido la presente en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 65.710

JUZGADO NUM. 5

Doña María-Luisa Hernando Rived, Secretaria del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 2.109 de 1985, seguido por denuncia contra don Antonio Montes Torres, por el hecho de lesiones y daños, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 9 de noviembre de 1985. El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez de distrito del número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre lesiones y daños, contra don Antonio Montes Torres, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a don Antonio Montes Torres, con declaración de costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado. Firma y rúbrica del señor Juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. (Firma y rúbrica del señor Secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a don Antonio Montes Torres expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria, María-Luisa Hernando.

Núm. 67.361

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

En autos de juicio de desahucio núm. 445 de 1985, seguidos a instancia de doña Luisa Galve Comín, representada por el Procurador señor Ortega Alcubierre, contra herederos desconocidos y herencia yacente de doña Mercedes Sanz, sobre falta de pago de las rentas, ha recaído la siguiente sentencia cuya parte dispositiva y fallo son como siguen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 4 de diciembre de 1985. — El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez del Juzgado de distrito número 5 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio número 445 de 1985, seguidos a instancia de doña Luisa Galve Comín, representada por el Procurador de los Tribunales señor Ortega Alcubierre, contra herederos desconocidos y herencia yacente de doña Mercedes Sanz, mayores de edad y de esta ciudad, sobre falta de pago de las rentas, cuyas circunstancias personales se ignoran, en ignorado paradero, y...

Fallo: Que declarando como declaro haber lugar al desahucio solicitado por doña Luisa Galve Comín debo condenar y condeno a herederos desconocidos y herencia yacente de doña Mercedes Sanz, a que en el término de dos meses desalojen y dejen a la libre disposición de la parte actora el piso cuarto izquierda de la casa número 17 de la calle Dato de esta ciudad, y al pago de las costas, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica en el expresado término.

Notifíquese la presente sentencia a los demandados por medio de edictos, que se

publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado, dado su ignorado paradero.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado. Publicada en el mismo día.)

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados herederos desconocidos y herencia yacente de doña Mercedes Sanz, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, que firmo, en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 66.014

#### JUZGADO NUM. 6

##### Cédula de notificación

Don José-María Téllez Escolano, Secretario del Juzgado de distrito número 6 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.147 de 1985, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 29 de noviembre de 1985. — El señor don José-Antonio Támara Fernández de Tejerina, Juez de distrito del Juzgado número 6 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre ofensas a agente de la autoridad, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; denunciante, policías nacionales Julián Tabasco Hernández, con carnet profesional número 22.141-N, y Gregorio Granados Calvo, con carnet profesional número 12.080-N, y denunciado, Cristóbal Gil Zárate, de 17 años de edad, soltero, pintor, hijo de Gabriel y de María, natural de Elda (Alicante) y vecino de esta capital, y actualmente en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado Cristóbal Gil Zárate como autor responsable de una falta contra el orden público del artículo 570, número 6.º del Código Penal vigente, a la pena de 5.000 pesetas de multa, con el arresto sustitutorio de cinco días, caso de impago; reprensión privada y costas del juicio.

Para la notificación de esta resolución al inculcado, librese cédula al "Boletín Oficial" de la provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Antonio Támara Fernández de Tejerina.» (Rubricado.)

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con el original, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma a Cristóbal Gil Zárate, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, José-María Téllez.

Núm. 66.009

#### JUZGADO NUM. 7

##### Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 879 de 1985, contra Rafael Baeza Sabater, sobre daños, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo, en el "Boletín Oficial" de esta provincia, de la siguiente tasación de costas:

Derechos de Registro, 50 pesetas.

Tramitación juicio, 280.

Diligencias previas, 50.

Cumplimiento despachos, 800.

Ejecución sentencia, 90.

6 % tasación costas, 410.

Total tasas, 1.680 pesetas.

Multa impuesta en sentencia firme, 4.000 pesetas.

Reintegros actuaciones, 300.

Peritos en actuaciones, honorarios, 500.

Indemnizaciones, 5.400.

Total general, 11.880 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Rafael Baeza Sabater, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede en el término de diez días, bajo los apercibimientos legales, expido la presente en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 66.971

#### JUZGADO NUM. 7

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 7 de Zaragoza;

Certifica: Que en juicio de faltas núm. 1.923 de 1983, seguido por daños en accidente de tráfico, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 1 de julio de 1985. — El señor don José-Luis Rodrigo Gálvez, Juez titular del Juzgado de distrito número 7 de los de esta ciudad, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas número 1.923 de 1983, sobre imprudencia simple, con resultado de daños, seguido entre el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, Enrique Mainar Gracia, mayor de edad, casado, ajustador, hijo de Fidel y de Pascuala, natural de Mediana de Aragón (Zaragoza) y vecino de esta ciudad (calle Savirón, sin número); como implicada, María-Carmen Villarmin Aladrén, mayor de edad, natural de Cariñena, hija de Faustino y de Carmen, casada, sus labores y con igual domicilio; como denunciado, Juan Pérez Serrano, mayor de edad, natural y vecino de Madrid, hijo de Pánfilo y de Paula, casado, carpintero, y como responsable civil subsidiaria Juana Otero Ruiz, mayor de edad y con igual domicilio, y...

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que condeno al denunciado Juan Pérez Serrano, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, tipificada en el artículo 600 del vigente Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días para caso de impago de la misma y una vez acreditada en autos la insolvencia del condenado; al pago de las costas y a que indemnice a Enrique Mainar Gracia en la cantidad de 16.665 pesetas, más los intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, respondiendo subsidiariamente de esta cantidad Juana Otero Ruiz.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Luis Rodrigo Gálvez.» (Rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó en la audiencia pública celebrada en el día de la fecha. Doy fe. — César-Augusto Alcalde Sánchez. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Juan Pérez Serrano y Juana Otero Ruiz, cuyo último domicilio lo tuvieron en calle Pinzón, 30, 4.º B, de Madrid, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo el presente en Zaragoza a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, César-Augusto Alcalde.

Núm. 66.973

#### JUZGADO NUM. 7

##### Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 66 de 1985, contra Carlos Pérez García y otros, sobre resistencia a la autoridad, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo en el "Boletín Oficial" de esta provincia de la siguiente tasación de costas:

Derechos de registro, 50 pesetas.

Tramitación juicio, 280 pesetas.

Diligencias previas, 50 pesetas.

Cumplimiento despachos, 3.600 pesetas.

Ejecución sentencia, 90 pesetas.

6 % tasación costas, 410 pesetas.

Total tasas, 4.480 pesetas.

Multa impuesta en sentencia firme, 15.000 pesetas.

Reintegros actuaciones, 1.500 pesetas.

Peritos en actuaciones, honorarios, 200 pesetas.

Total general, 21.180 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Carlos Pérez García, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede en el término de diez días, bajo los apercibimientos legales, expido la presente en Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 67.358

#### JUZGADO NUM. 8

El señor Juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 1.700 de 1985, contra Schuk Cristian, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia de la siguiente tasación de costas:

Derechos Registro, 140 pesetas.

Tramitación juicio, 640 pesetas.

Expedición despachos, 420 pesetas.

Ejecución sentencia, 90 pesetas.

Tasación costas, 410 pesetas.

Total tasas, 1.700 pesetas.  
Multa impuesta en sentencia firme, 5.000 pesetas.

Reintegros actuaciones, 430 pesetas.

Peritos en actuaciones, honorarios, 2.600 pesetas.

Indemnización señor Senac Rubio, 30.858 pesetas.

Total general, 40.588 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Schuk Cristian, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede en el término de cinco días, bajo los apercibimientos legales, expido la presente en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 67.360

**JUZGADO NUM. 9**

En el expediente de juicio verbal de faltas, que se sigue en este Juzgado bajo el número 1.987 de 1985, por hurto frustrado, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 28 de noviembre de 1985. — El señor don Alejo Cuartero Navarro, Juez del Juzgado de distrito número 9 de los de esta ciudad, habiendo visto y oídos las actuaciones del juicio verbal de faltas número 1.987 de 1985, seguido entre el Ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública; como denunciante, "Aridos la Cartuja" (Juan-José Domingo Luesma), y como implicado, Manuel Jiménez Jiménez, cuyas circunstancias personales constan en el expediente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Jiménez Jiménez, como autor de la falta prevista en el artículo 587, 1.º del Código Penal, a la pena de quince días de arresto menor, y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Y para que sirva de notificación en forma a Manuel Jiménez Jiménez, que tuvo su domicilio en chabolas del camino de la piscina Montemolín y actualmente en ignorado paradero, haciéndosele saber que contra esta resolución cabe el recurso de apelación para ante el Juzgado de instrucción número 1 de esta ciudad, durante el día en que se publique esta cédula en el "Boletín Oficial" de esta provincia y el siguiente, expido la presente en Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 67.362

**JUZGADO NUM. 9**

*Cédula de citación*

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 2.102 de 1985, por lesiones y daños en atropello, por providencia de esta fecha se ha acordado citar para la celebración del oportuno juicio de faltas a la persona que resulte ser conductor y al propietario, como denunciado y responsable civil subsidiario, de un automóvil marca "Seat", modelo 1500, de color verde, que el día 30 de septiembre pasado, sobre las 10.15 horas, conducía el automóvil reseñado por la travesía de Casetas, de este término municipal, cuando hizo un giro a la izquierda, y de resultas de esta maniobra, al parecer, hubo una colisión entre otros tres vehículos.

Para la celebración de este acto se ha señalado el día 27 de enero de 1986 y hora de las 12.20 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, cuarta planta, de esta ciudad).

Y para que sirva de citación en forma al conductor y al propietario de dicho vehículo, de matrícula desconocida, a cuyo acto de juicio deberán comparecer con las pruebas que tenga y de que intenten valerse, expido el presente en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 67.515

**JUZGADO NUM. 9**

*Cédula de citación*

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.941 de 1985, en virtud de denuncia de Luis Lasarte Romeo, por daños en vehículo (hecho ocurrido el día 19 de julio de 1985 en la calle Santa Orósia, de Zaragoza), he acordado, por providencia de esta fecha, citar por medio de la presente al denunciado Antonio Arribas de Paz, con antiguo domicilio en paseo de los Enamorados, número 31, de Pamplona, y actualmente en ignorado paradero y sin domicilio fijo.

Para la celebración del oportuno juicio de faltas se ha señalado el día 27 de enero de 1986, a las 11.25 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, planta cuarta), debiendo concurrir a dicho acto provisto de todas las pruebas de que intente valerse en su defensa.

Y para que sirva de citación a Antonio Arribas de Paz, se expide la presente en Zaragoza a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 67.935

**COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS LLANOS, DE PINA DE EBRO**

De conformidad con lo que determinan los artículos 44 y 45 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca a todos los usuarios a Junta general ordinaria, que se celebrará el próximo día 22 de diciembre, a las 10.00 horas en primera convocatoria, en el salón del Sindicato de Riegos (Veintitrés de Marzo, 27), y en caso de no haber número suficiente se celebrará el mismo día, a las 11.00 horas, en segunda convocatoria, advirtiendo que en ésta se adoptarán acuerdos cualquiera que sea el número de participantes que concurren, con arreglo al siguiente

*Orden del día*

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Memoria de las actividades desarrolladas por el Sindicato de Riegos durante el primer semestre del presente año.

3. Lectura y aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y pagos para el próximo año.

4. Ruegos y preguntas.  
Pina de Ebro, 6 de diciembre de 1985. — El Presidente, Angel Fanlo.

Núm. 67.936

**COMUNIDAD DE REGANTES DE LA VILLA DE PEDROLA**

Por el presente se cita a Junta general ordinaria a todos los regantes de esta Comunidad para que el día 23 del corriente mes, a las 20.00 horas, comparezcan en el salón de sesiones (sito en Pignatelli, 1) al objeto de dar cumplimiento a cuanto determina el artículo 52 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad, advirtiendo que si en dicho día y hora no pudieran tomarse acuerdos por no asistir número suficiente para ello, se celebrará otra en segunda convocatoria el día 30, a la misma hora y en el mismo local, tomándose acuerdos sea cualquiera el número de regantes que asista.

Pedrola, 9 de diciembre de 1985. — El Presidente, Angel Cabanillas.

Núm. 67.937

**COMUNIDAD DE REGANTES DEL SINDICATO DE RIEGOS DE MICHEN, DE CALATORAO**

La Comunidad de Regantes del Sindicato de Riegos de Michén, de Calatorao, cita a todos sus partícipes a la Junta general ordinaria para tratar de los asuntos enumerados en el capítulo VI, artículos 52 y 53, de sus Ordenanzas, y con arreglo al siguiente

*Orden del día*

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Informe de la Presidencia y Junta de gobierno.
- 3.º Movimiento económico en el año 1985.
- 4.º Presupuesto de ingresos y gastos para el año 1986.
- 5.º Nombramiento de nuevos cargos, en sustitución de los que corresponde su cese.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Dicha Junta tendrá lugar el día 28 del presente mes, a las 18.30 horas en primera convocatoria, en los locales de la Comunidad (calle Ciprés, número 2, de esta localidad).

Si ésta no tuviera efecto por falta de asistentes se celebrará en segunda convocatoria una hora más tarde, en el mismo sitio, dándose por válidos los acuerdos tomados con los partícipes que asistan.

Calatorao, 11 de diciembre de 1985. — El Presidente de la Comunidad, A. Cásedas.

**PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un año .....	4.368 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año .....	2.900 "

*Venta de ejemplares sueltos*

Número del año corriente: 25 pesetas.
Número del año anterior: 40 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.